

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el control del comercio y el mercado

SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PARA ESPECÍMENES DE ESPECIES
INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. Este documento ha sido presentado Estados Unidos de América.

Introducción

2. Tanto el Comité de Fauna como el de Flora han expresado su preocupación por el hecho de que las definiciones CITES de los sistemas de producción no se comprenden plenamente y no están siendo utilizadas debida ni coherentemente por todas las Partes. En los últimos años, ambos Comités han examinado ampliamente los problemas que presenta una identificación y definición clara de los sistemas de producción de especies incluidas en Apéndices de la Convención, así como la determinación del lugar que corresponde a cada sistema en el marco de cada código de origen CITES. Sin embargo, aún no se ha alcanzado el objetivo principal, consistente en identificar y definir claramente sistemas de producción de especies incluidas en Apéndices de la Convención y determinar a qué código de origen corresponde cada sistema.
3. En el Anexo 2 del presente documento figura un resumen de los antecedentes del examen de los sistemas de producción en los Comités de Fauna y de Flora. La cuestión de los sistemas de producción de especies incluidas en Apéndices de la Convención tuvo su origen en la 15ª reunión del Comité de Fauna (Antananarivo, julio de 1999). En esa reunión, el Comité de Fauna abordó la cuestión del código de origen "R", para especímenes criados en granjas, que las Partes estaban aplicando en forma incoherente. La Secretaría contrató al Dr. Hank Jenkins para que preparara para la 16ª reunión del Comité de Fauna (Shepherdstown, diciembre de 2000) un documento donde se describieran los diversos sistemas de producción de especies de animales incluidos en Apéndices de la Convención. A partir de la 11ª reunión del Comité de Flora (Langkawi, septiembre de 2001), dicho Comité comenzó a desplegar esfuerzos análogos a los del Comité de Fauna para identificar los diversos sistemas de producción de plantas. Se encomendó al Vicepresidente del Comité de Flora que preparara para la 12ª reunión del Comité (Leiden, mayo de 2002) un documento en el que se compilara información sobre los distintos sistemas de producción de plantas.
4. La cuestión de los sistemas de producción se siguió examinando por separado en los Comités de Fauna y de Flora, y figuró en los órdenes del día de las reuniones 17ª a 20ª del Comité de Fauna y 12ª a 14ª del Comité de Flora.
5. Antes de la 19ª reunión del Comité de Fauna y la 13ª reunión del Comité de Flora (ambas celebradas en Ginebra en agosto de 2003), parecía que el debate sobre los sistemas de producción en ambos Comités se orientaba hacia los mismos objetivos. La Secretaría contrató al Programa de Comercio de Fauna y Flora Silvestres de la UICN/CSE para que preparara un informe sobre esta cuestión. Sin embargo, los Comités de Fauna y de Flora concluyeron que el informe CSE/UICN sobre sistemas de producción presentado en la 14ª reunión del Comité de Flora (Windhoek, febrero de 2004, documento PC14 Doc. 15, Anexo) y la 20ª reunión del Comité de Fauna (Johannesburgo, marzo-abril de 2004, documento AC20 Inf. 15) no definía claramente los sistemas de producción ni indicaba claramente los códigos de origen adecuados para cada uno de ellos. Antes bien, el informe oscurecía la cuestión al vincularla con otras distintas, como la relación entre la conservación *in situ* y la

producción *ex situ*, los incentivos económicos para fomentar la conservación y la manera de formular dictámenes de que no habrá efectos perjudiciales.

6. En la 20ª reunión del Comité de Fauna, Estados Unidos presentó el documento de información AC20 Inf. 18, donde se enumeraban sistemas de producción de plantas y animales, agrupados por códigos de origen, que fue examinado por el Grupo de trabajo sobre sistemas de producción del Comité de Fauna. Basándose en el examen de ese documento, el Grupo de trabajo recomendó, y el Comité de Fauna acordó, que en la CdP13 se constituyera un grupo de trabajo conjunto de los Comités de Fauna y de Flora al que se encomendaría el examen de los documentos elaborados hasta la fecha sobre sistemas de producción, la identificación y definición de distintos sistemas de producción para animales y plantas, y la determinación de los códigos de origen adecuados para cada uno.

Conclusiones

7. Debido a lo confusa que sigue siendo esta cuestión, es importante que las Partes centren ahora sus esfuerzos en una identificación y definición claras de los distintos sistemas de producción de especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la Convención. Estados Unidos está de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, y cree que esta cuestión debe ser tratada por un grupo de trabajo conjunto establecido en la CdP13. No obstante, las Partes deben ser conscientes de que, en función de los resultados de los debates del Grupo de Trabajo tal vez fuera necesario revisar varias resoluciones de la CITES existentes (en el Anexo 3 del presente documento figura una lista de esas resoluciones). Por tanto, para contribuir al progreso de este trabajo, Estados Unidos formula las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones

8. Estados Unidos recomienda:
 - a) que las Partes adopten el proyecto de decisión incluido como Anexo 1 del presente documento, donde se establece un grupo de trabajo conjunto entre reuniones de los Comités de Fauna y de Flora sobre sistemas de producción de especímenes de especies incluidas en Apéndices de la Convención; y
 - b) que el Grupo se reúna en la CdP13 para planificar sus actividades y que después desarrolle sus trabajos en el período entre la CdP13 y la CdP14.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Como se indica en el documento presentado por Estados Unidos, los Comités de Fauna y de Flora examinaron los sistemas de producción para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES entre la CdP12 y la CdP13, y formularon recomendaciones que figuran en los documentos CoP13 Doc. 9.1.1 y CoP13 Doc. 9.2.1. En estos documentos se indica, entre otras cosas, que ambos Comités deberían participar conjuntamente en el examen de las definiciones de los distintos sistemas de producción para animales y vegetales y determinar el código de origen apropiado para cada uno de ellos. En consecuencia, podría ser útil que los Comités de Fauna y de Flora tomaran en consideración el mandato que figura en el Anexo 1 del presente documento.
- B. En cuanto al proyecto de decisión que figura en el Anexo 1, la Secretaría opina que los Comités de Fauna y de Flora, y no su grupo de trabajo conjunto, deberían informar a la Conferencia de las Partes al respecto, como se sugiere en el párrafo f). El párrafo d) parece innecesario y puede ocasionar confusión: incumbe a la Autoridad Administrativa, no a la Autoridad Científica, determinar el origen de los especímenes que se exportarán y los códigos de origen que se indicarán en los documentos de la CITES. Sin embargo, en virtud de la Convención se requiere un permiso de exportación, que se expedirá únicamente si una Autoridad Científica estima que la exportación propuesta no será perjudicial para la supervivencia de la especie concernida. Por consiguiente, no está claro cómo los códigos de origen pueden "sustituir" a los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre.

- C. La Secretaría solicita aclaración sobre el uso práctico de determinar en el marco de qué código de origen CITES existente encaja debidamente cada uno de los sistemas de producción [párrafo b) ii) del Anexo 1 de este documento], y en particular en qué esta medida ayudaría a las Autoridades Administrativas y Científicas CITES. Recomienda que se defina claramente el propósito, los resultados y la audiencia seleccionada del examen que ha de realizar el grupo de trabajo conjunto.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida conjuntamente a los Comités de Fauna y de Flora

Relativa al establecimiento de un grupo de trabajo sobre sistemas de producción de especímenes de especies incluidas en Apéndices de la Convención

- 13.xx Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un grupo de trabajo conjunto entre reuniones con el siguiente mandato:
- a) el grupo de trabajo estará compuesto por miembros y Partes observadoras dentro de los Comités de Fauna y de Flora, procedentes del mayor número posible de las seis distintas regiones de la CITES, con experiencia en la determinación y definición de los sistemas de producción existentes para especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la Convención;
 - b) el grupo de trabajo:
 - i) se centrará en definir claramente elementos cruciales de los de distintos sistemas de producción de especímenes de especies de animales y plantas incluidas en Apéndices de la Convención, y, si procede, elaborará, en la medida de lo posible, una lista de los sistemas de producción específicos que las Partes están utilizando actualmente; y
 - ii) determinará en el marco de qué código de origen CITES existente encaja debidamente cada sistema de producción, y si es necesario añadir nuevos códigos de origen;
 - c) para evitar la duplicación del trabajo, el grupo de trabajo debería utilizar como base para sus debates los siguientes documentos sobre sistemas de producción presentados en anteriores reuniones de los Comités de Fauna y de Flora:
 - i) AC20 WG6 Doc. 1 – Report of the AC20 working group on Control of captive breeding, ranching and wild harvest production systems for Appendix-II species;
 - ii) AC20 Inf. 18 – Plant and animal production systems and CITES source codes (preparado por Estados Unidos);
 - iii) AC20 Inf. 15 – Draft review of production systems – Report to CITES Secretariat (preparado por el Programa de Comercio de Especies Silvestres de la CSE/UICN);
 - iv) PC12 Doc. 23.1 – Sistemas de producción de plantas CITES (preparado por el Vicepresidente del Comité de Flora);
 - v) AC19 WG4 Doc. 1 (Rev. 1) – Report of the AC19 working group on Control of captive breeding, ranching and wild harvest production systems for Appendix-II species;
 - vi) Anexo 8.2 de las actas resumidas de la 18ª reunión del Comité de Fauna – Informe del Grupo de trabajo sobre comercio de coral sobre sistemas de producción de coral;
 - vii) AC17 Inf. 12 – Wild fauna management and production systems: Their description, conservation implications and treatment by CITES (preparado por el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*); y
 - viii) AC17 Doc. 14 (Rev. 1) – Control de los sistemas de cría en cautividad, cría en granjas y recolección en el medio silvestre de especies del Apéndice II (preparado por el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*);

- d) al evaluar los sistemas de producción y determinar en qué código de origen encaja cada uno de ellos, el grupo de trabajo deberá tener en cuenta que tanto el Comité de Fauna como el Comité de Flora han acordado que los códigos de origen no deben utilizarse para sustituir a los dictámenes de las Autoridades Científicas de que no habrá consecuencias perjudiciales;
- e) el grupo de trabajo deberá presentar informes provisionales sobre los progresos hacia la consecución de sus objetivos en cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes;
- f) tras incorporar las sugerencias de los Comités de Fauna y de Flora, el grupo de trabajo deberá presentar un informe final, que podrá incluir un proyecto de resolución de la Conferencia de las Partes, para su examen en la 14ª reunión de la Conferencia
- g) el grupo de trabajo deberá canalizar la mayor parte de su trabajo por correo electrónico para mantener al mínimo los costos.

Evolución de la cuestión de los sistemas de producción CITES en los Comités de Fauna y de Flora

Evolución de la cuestión en el Comité de Fauna

En la 15ª reunión del Comité de Fauna (Antananarivo, Julio de 1999) se examinó la Resolución Conf. 10.18 (posteriormente sustituida por la Resolución Conf. 11.16), sobre cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas. La intención inicial de las Partes al adoptar resoluciones sobre cría en granjas, a partir de la CdP3, era establecer un mecanismo para mejorar la conservación de las poblaciones silvestres de especies incluidas en el Apéndice I mediante la cría en granjas de la especie, con lo que la población criada en granjas se transferiría al Apéndice II. En la 15ª reunión del Comité se expresó preocupación por el hecho de que muchas técnicas de gestión utilizadas en establecimientos que se describían a sí mismos como establecimientos de cría en granjas no estaban en consonancia con el concepto original de la cría en granjas contemplado por la Conferencia de las Partes. En el Grupo de Trabajo sobre Comercio Significativo se habían expresado preocupaciones similares en relación con la formulación de dictámenes de que no habrá consecuencias perjudiciales. Para abordar esas preocupaciones, el Comité de Fauna pidió a la Secretaría que preparara para la 16ª reunión del Comité un documento en el que se detallaran los distintos sistemas de gestión relacionados con los establecimientos de producción en cautividad y cría en granjas. Bajo contrato con la Secretaría, el Dr. Hank Jenkins, de *Creative Conservation Solutions*, ex Presidente del Comité de Fauna, preparó un documento para la 16ª reunión del Comité.

En la 16ª reunión del Comité de Fauna (Shepherdstown, diciembre de 2000), un grupo de trabajo constituido por miembros del Comité y Partes observadoras formuló observaciones sobre el proyecto de documento preparado por el Dr. Jenkins. El Presidente del Comité de Fauna pidió al Dr. Jenkins que presentará a la 17ª reunión del Comité un documento revisado basado en esas observaciones.

En la 17ª reunión del Comité de Fauna (Hanoi, Julio-agosto de 2001), el Dr. Jenkins presentó un documento revisado al que se habían incorporado algunas de las observaciones formuladas por el Comité en su 16ª reunión, si bien no todas. El documento y sus repercusiones en las resoluciones existentes fue objeto de debate. Se estableció un grupo de trabajo para examinar más a fondo la cuestión. El Comité de Fauna encargó además a la Secretaría que enviara una Notificación a las Partes recabando información sobre sistemas de producción de animales y sobre si los sistemas enumerados en el documento del Dr. Jenkins realmente englobaban los distintos sistemas. Si embargo, las Partes nunca han recibido esa notificación de la Secretaría.

En la 18ª reunión del Comité de Fauna (San José, abril de 2002), la Secretaría comunicó que después de la 17ª reunión del Comité había contratado al Programa sobre el Comercio de Especies Silvestres de la CSE/UICN para que informara sobre los progresos realizados por lo que respecta a esta cuestión, teniendo en cuenta las deliberaciones de los grupos de trabajo en las reuniones 16ª y 17ª del Comité de Fauna. La CSE/UICN preparó un proyecto de informe, pero el examen de dicho proyecto se aplazó hasta la 19ª reunión del Comité de Fauna. En la 18ª reunión del Comité se comunicó que el Comité de Flora también había establecido un grupo de trabajo para identificar los distintos sistemas de producción de plantas.

En la 19ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, agosto de 2003), la CSE/UICN presentó su proyecto de informe como documento de información (AC19 Inf. 6). En la misma reunión, la Secretaría presentó el documento AC19 Doc. 14, en el que se solicitaba al Comité de Fauna que estudiara la posibilidad de establecer un pequeño grupo de trabajo técnico para examinar y perfeccionar las conclusiones de la CSE/UICN a fin de que ésta pudiera finalizar su informe. El Comité estableció el grupo de trabajo, que en la 19ª reunión del Comité de Fauna examinó el documento de la CSE/UICN y recomendó, en el documento AC19 WG4 Doc. 1 (Rev. 1), lo siguiente:

1. los sistemas de producción deben agruparse sobre la base de tres características principales: el nivel de extracción en el medio silvestre y su repercusión en la supervivencia de la población; la medida en que la extracción en el medio silvestre puede sustituirse por un aumento de la productividad mediante la cría; y la medida en que los especímenes se crían en cautividad con arreglo a lo establecido en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.);

2. los códigos de origen existentes (C, D, F, R, y W) deben mantenerse para que sigan siendo simples, prácticos y claros;
3. el código de origen C debe utilizarse para especímenes creados en cautividad con arreglo a lo establecido en la Resolución Conf. 10.16 (Rev.), y el código de origen D debe utilizarse para especímenes de establecimientos (registrados en la Secretaría) que crían especies incluidas en el Apéndice I con fines comerciales;
4. el código de origen F debe utilizarse para especímenes resultantes del intercambio de gametos en condiciones de cautividad o reproducidos asexualmente en cautividad que no satisfacen la definición de "criados en cautividad" de la Resolución Conf. 10.16 (Rev.);
5. con respecto al código de origen R, debe revisarse la Resolución sobre cría en granjas (Resolución Conf. 11.16) para que incluya establecimientos de cría en granjas distintos de los vinculados a una transferencia del Apéndice I al Apéndice II;
6. el código de origen W debe utilizarse para especímenes silvestres, y referirse a especímenes de cualquier origen distinto de C, D, F o R; y
7. deben elaborarse materiales de interpretación con ejemplos pertinentes de sistemas de producción en el marco de los códigos de origen existentes, y esos materiales deben incluir una descripción de los elementos que han de tenerse en cuenta al formular dictámenes de que no habrá consecuencias perjudiciales dentro de cada sistema de producción.

En la 20ª reunión del Comité de Fauna (Johannesburgo, marzo-abril de 2004), el Comité estableció un grupo de trabajo para que examinara el documento de la CSE/UICN sobre sistemas de producción (documento AC20 Inf. 15), que se había revisado después de la 19ª reunión del Comité, y el documento demuestra en el que se enumeraban sistemas de producción de animales y plantas, agrupados por códigos de origen, presentado por los Estados Unidos como documento informativo AC20 Inf. 18. El grupo de trabajo realizó ese examen en la 20ª reunión del Comité y recomendó lo siguiente (véase el documento AC20 WG6 Doc. 1):

1. que se confirmara la recomendación formulada por el grupo de trabajo en la 19ª reunión del Comité de que se mantuvieran los códigos de origen existentes (C, D, F, R y W) para que siguieran siendo simples, prácticos y claros;
2. que se confirmaran las recomendaciones del grupo de trabajo en la 19ª reunión del Comité sobre cómo debía utilizarse cada código de origen;
3. que en la CdP13 se estableciera un grupo de trabajo conjunto de los Comités de Fauna y de Flora, y que se le encomendara el examen de los documentos que se han elaborado, la identificación y la definición de distintos sistemas de producción de animales y plantas y la determinación de los códigos de origen adecuados para cada uno; y
4. que una vez identificados y definidos los distintos sistemas de producción de animales y plantas, y determinado el código de origen adecuado para cada uno, esa información se proporcionara a las Partes en forma directrices para sistemas de producción, y que en la información se destacara que los códigos de origen no pueden sustituir a los dictámenes de que no habrá consecuencias perjudiciales.

Los Estados Unidos facilitaron al Grupo de Trabajo de la 20ª reunión del Comité de Fauna un proyecto de documento en el que se abordaban las cuestiones tratadas en este documento y proyecto de decisión para la CdP13, y el grupo de trabajo se mostró muy favorable a avanzar por el camino sugerido en dicho documento.

Evolución de la cuestión en el Comité de Fauna por lo que respecta específicamente al coral

Los debates sobre la maricultura en el Comité de Fauna también han incluido la cuestión de los sistemas de producción específicos del coral. Un pequeño grupo de trabajo del Comité de Fauna sobre el comercio de coral (establecido en la 16ª reunión del Comité) analizó varios tipos de sistemas de producción de

corales pétreos, y recomendó formas de aplicar a esos sistemas los códigos de origen CITES existentes. El Comité de Fauna aprobó esas recomendaciones en su 18a. reunión, pero la Secretaría todavía no los ha distribuido. La Secretaría ha indicado que un debate completo de todos los sistemas de producción de animales y plantas podría desembocar en una modificación de las recomendaciones del Comité de Fauna sobre los códigos de origen para el coral.

Evolución de la cuestión en el Comité de Flora

En la decisión 11.155 (en relación con las especies maderables adoptada en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (Gigiri, 2000), se encargó a la Secretaría que examinara las posibilidades de aplicar técnicas silvícolas para abordarlas en el contexto de las resoluciones de la CITES sobre cría en granjas y cupos, así como con arreglo a la definición de "reproducidas artificialmente" contenida en la Resolución Conf. 11.11, con miras a determinar si sus conceptos inherentes constituían una base útil para establecer regímenes de comercio para especies maderables. La Secretaría presentó para la 10ª reunión del Comité de Flora (Shepherdstown, diciembre de 2000), un documento que incluía una propuesta de un código de origen relativo a la silvicultura similar al aplicado a la cría en granjas. Alemania, la Unión Europea y los Estados Unidos se opusieron a la creación de un código de origen intermedio para la madera obtenida mediante silvicultura. La razón era que los Estados del área de distribución no aplican uniformemente el término "silvicultura", que puede definirse en forma distinta en distintos países o incluso dentro del mismo país. No obstante, el Comité de Flora acordó que los trabajos sobre esta cuestión debían proseguir, y que la Secretaría debía presentar un documento que contuviera sus conclusiones en la 11ª reunión del Comité (Langkawi, septiembre de 2001).

En la 11ª reunión del Comité de Flora, la Secretaría presentó un documento sobre la posibilidad de crear un nuevo código de origen para la silvicultura. Alemania presentó un documento separado sobre sistemas de producción de bulbos de *Galanthus* en Georgia. Tras examinar esos dos documentos, el Comité de Flora acordó que su Vicepresidente encabezaría la preparación de un documento para la 12ª reunión del Comité (Leiden, mayo de 2002), en el que se identificarían y describirían los distintos sistemas de producción de plantas. El Comité de Flora estimó que la preparación de ese documento se desarrollaría en paralelo con los trabajos en curso en el Comité de Fauna.

En la 12ª reunión del Comité de Flora, su Vicepresidente presentó el documento PC12 Doc. 23.1, que incluía una amplia lista de categorías de sistemas de producción proporcionada por los Estados Unidos, así como un cuadro (lista de control) en el que se mostraba en qué modo esos sistemas de producción de plantas silvestres y materiales de plantas podían utilizarse para ayudar a las Autoridades Científicas de la CITES a formular dictámenes de que no habrá consecuencias perjudiciales. En el documento se indicaba que había un gran número de sistemas de producción, y se constataba que algunas Partes no creían que la creación de nuevos códigos de origen basados en los muchos sistemas de producción era adecuada o contribuiría a la aplicación de la Convención. A su juicio, los nuevos códigos podrían confundir a las Partes, por lo que sugerían que cualesquiera adiciones de nuevos códigos de origen se mantuvieran en el mínimo absoluto. En el documento también se concluía que los códigos de origen debían considerarse como un complemento para las Autoridades Científicas cuando éstas formulan dictámenes de que no se produjeran consecuencias perjudiciales, pero que no debían sustituir a esos dictámenes.

Cabe señalar que la Secretaría presentó un documento conexo en la 12ª reunión del Comité de Flora (documento PC12 Doc. 19). Ese documento era una propuesta de proyecto elaborada por TRAFFIC para evaluar los sistemas de certificación de maderas. El objetivo del proyecto era determinar si los sistemas de certificación son compatibles con el proceso científico con arreglo al cual se formulan los dictámenes de que no habrá consecuencias perjudiciales en lo que respecta a la exportación de especies arbóreas incluidas en el Apéndice II. En la 12ª reunión del Comité de Flora varias Partes formularon objeciones a ese estudio, indicando que los actuales sistemas de certificación de maderas sólo abarcan una minoría de poblaciones, y que podían variar mucho de país a país. El Comité de Flora decidió que el estudio se aplazaría indefinidamente.

En la 13ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, agosto de 2003), la Secretaría presentó el documento PC13 Doc. 25.1, en el que se comunicaba que había concertado un contrato con el Programa sobre Comercio de Especies Silvestres de la CSE/UICN para que trabajara sobre la cuestión de la definición de los sistemas de producción de plantas. Haciéndose eco de la propuesta contenida en el documento sobre sistemas de producción presentada por la Secretaría en la 19ª reunión del Comité de Fauna, el

documento propuesto en la 13ª reunión del Comité de Flora proponía que este último Comité estudiara la posibilidad de establecer un pequeño grupo de trabajo técnico encargado de examinar y perfeccionar las conclusiones de la CSE/UICN y de avanzar en la clasificación de distintos sistemas de producción para especies de plantas objeto de comercio incluidas en Apéndices de la CITES. El informe de la CSE/UICN no se preparó a tiempo para su examen en la 13ª reunión del Comité de Flora. Sin embargo, la cuestión de los sistemas de producción se planteó en dicha reunión junto con la cuestión de la relación entre la conservación *in situ* y la producción *ex situ* de plantas. El Comité de Flora acordó examinar el informe de la CSE/UICN previsto antes de decidir un curso de acción en la 14ª reunión del Comité (Windhoek, febrero de 2004).

En la 14ª reunión del Comité de Flora, la cuestión de los sistemas de producción se planteó en conjunción con la cuestión de la relación entre la conservación *in situ* y la producción *ex situ* de plantas, y se examinó el informe de la CSE/UICN. El observador de los Estados Unidos y los de varias otras Partes en la 14ª reunión del Comité estimaron que el informe confundía la cuestión de los sistemas de producción con la cuestión de la relación entre la conservación *in situ* y la producción *ex situ* de plantas, y que esas dos cuestiones debían seguir tratándose por separado. El Comité de Flora concluyó que el informe de la CSE/UICN no definía claramente los sistemas de producción ni indicaba claramente los códigos de origen que debían corresponder a cada uno de ellos.

Resoluciones que tal vez habría que revisar sobre la base de los resultados de la labor
de un grupo de trabajo conjunto sobre sistemas de producción

Debe señalarse a la atención de las Partes que en función de los resultados de los debates del Grupo de trabajo sobre sistemas de producción tal vez sea necesario revisar las siguientes resoluciones de CITES actualmente existentes:

- | | |
|---------------------------|--|
| Conf. 2.11 (Rev.): | Comercio de trofeos de caza de especies incluidas en el Apéndice I |
| Conf. 7.12 (Rev.): | Requisitos en materia de marcado para el comercio de especímenes de taxa con poblaciones incluidas, a la vez, en el Apéndice I y en el Apéndice II |
| Conf. 9.20 (Rev.): | Directrices para evaluar las propuestas relativas a la cría en granjas de tortugas marinas presentadas de conformidad con la Resolución Conf. 10.18 |
| Conf. 10.13: | Aplicación de la Convención a las especies maderables |
| Conf. 10.16 (Rev.): | Especímenes de especies animales criados en cautividad |
| Conf. 11.10 (Rev. CoP12): | Comercio de corales pétreos |
| Conf. 11.11: | Reglamentación del comercio de plantas |
| Conf. 11.12: | Sistema de marcado universal para identificar pieles de cocodrilos |
| Conf. 11.16: | Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II |
| Conf. 11.17 (Rev. CoP12): | Informes anuales y supervisión del comercio |
| Conf. 12.3: | Permisos y certificados |
| Conf. 12.7: | Conservación y comercio de esturiones y peces espátula |
| Conf. 12.8: | Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II |
| Conf. 12.10: | Directrices relativas a un procedimiento de registro y control de los establecimientos que crían en cautividad con fines comerciales, especies animales incluidas en el Apéndice I |